

ORDENANZA N° 15.064-1/20¹

(Derogada por Ordenanza N° 15064-2/20)²

MODIFICAR ORDENANZA N° 15.064/20: USO DE TAPABOCAS

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.064/20³, incorporando como

Artículo 7 el siguiente texto: “Establézcase de manera obligatoria que al menos una de las personas afectadas a la atención al público, deberán utilizar barbijo, tapabocas y/o mascararas de protección transparente en entidades públicas y privadas, comercios mayoristas y minoristas en el área de atención al público y de personal esencial con la que se deba mantener comunicación para que las personas sordas y/o hipoacusicas vean facilitada la lectura de labios y su integración con el medio.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMA SEGUNDA REUNION, OCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE JULIO DE 2020.-

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 110/2020.-31/08/20.-

² Sancionada el día 06 de agosto del 2020.- Promulgada por Resolución N° 1571/2020. Publicada en el Boletín Oficial N° 107/2020.-26/08/2020.-

³ Promulgada por Resolución N° 616/2020.-29/04/20.-Publicada en el Boletín Oficial N°47/2020.-29/04/20.-